

ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN: UNA GUÍA PRÁCTICA

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES ESTAS DIRECTRICES?

Cualquier investigación debe respetar una serie de principios éticos, especialmente cuando en ella participan personas que pueden verse afectadas por ese proceso. El respeto a estos principios éticos es una práctica habitual en la investigación académica, y una obligación legal en el caso de los ensayos médicos, pero también es aplicable a las investigaciones realizadas por Oxfam. El trabajo de Oxfam se centra en poblaciones vulnerables y se desarrolla en contextos complicados, como situaciones de desplazamiento de personas, conflictos o desastres provocados por peligros naturales. Cuando se llevan a cabo investigaciones en contextos tan frágiles y vulnerables, es imprescindible cumplir con unos estándares éticos elevados y adaptados a las características específicas de cada una de estas situaciones.

Estas directrices, que tienen en cuenta todas estas complejidades, establecen los estándares éticos mínimos exigidos en todas las investigaciones elaboradas, gestionadas o encargadas por Oxfam. Por lo tanto, aplican a todo el personal y las organizaciones socias de Oxfam, incluyendo a los/as consultores/as y/o investigadores/as y encuestadores/as contratados/as (a quienes en este documento, para simplificar, se denominará simplemente “investigadores/as”).

Estas directrices se basan, en parte, en el [Marco para la ética de la investigación del Consejo de Investigación Económica y Social del Reino Unido \(ESRC\)](#), que se utiliza en el mundo académico de las ciencias sociales en el Reino Unido. A los contenidos de este marco se han sumado otras aportaciones, en línea con el compromiso de Oxfam de descolonizar su trabajo de investigación, así como con estudios recientes que destacan cuestiones adicionales sobre la ética de la investigación en el marco de las investigaciones sobre desarrollo (McDermott et al. 2019). Asimismo, dado que Oxfam funciona como una gran confederación de organizaciones nacionales, los/as investigadores/as deben respetar también las posibles directrices o protocolos de los afiliados o de las organizaciones socias que sean más detallados y estén adaptadas a cada contexto concreto.

Oxfam invita a otras ONG, organizaciones comunitarias e investigadores/as que trabajen en contextos frágiles y con comunidades vulnerables a adaptar estas directrices. Esta guía debe leerse junto a otras políticas y protocolos relevantes, tanto de la Confederación Oxfam como de Oxfam GB (como ya se explica a lo largo del documento), por ejemplo las directrices para [Redactar términos de referencia para la investigación](#) (y la [Plantilla de términos de referencia para la investigación](#) que las acompañan), las relativas a la [Integración del género en la planificación de las investigaciones](#) y las elaboradas sobre [Investigaciones con encuestadores](#).

ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

¿Qué es la ética de la investigación?

Se denomina ética de la investigación a un conjunto de principios y directrices que determinan y orientan el diseño, desarrollo, gestión, uso y divulgación de cualquier investigación que afecte a seres sintientes (personas y animales). En estas directrices, el término “investigación” se usa de forma amplia: incluye los diagnósticos y las investigaciones de análisis sobre asuntos sociales de interés, así como el trabajo realizado en el marco de los mandatos de Seguimiento, Evaluación, Rendición de cuentas y aprendizaje (MEAL, por sus siglas en inglés) centrados en iniciativas concretas (intervenciones, políticas y programas).

¿Cuáles son los principios básicos de la ética de la investigación?

De acuerdo con el ESCR, los [seis principios clave de la ética de la investigación](#) son los siguientes:

- Toda investigación debe maximizar los beneficios y minimizar los posibles riesgos y daños tanto para las personas como para la sociedad;
- Se deben respetar los derechos y la dignidad de las personas y colectivos.
- En la medida de lo posible,¹ la participación debería ser voluntaria y adecuadamente informada;
- La investigación debe llevarse a cabo con integridad y transparencia;
- Debe definirse claramente la línea jerárquica de responsabilidades y rendición de cuentas; y
- Debe mantenerse la independencia de la investigación y, en caso de que no sea posible evitar los conflictos de interés, estos deben expresarse de manera explícita.

Además, de conformidad con la misión de Oxfam de trabajar por un mundo más justo y libre de pobreza (y reconociendo la privilegiada posición de poder y confianza de Oxfam con respecto a las comunidades con las que trabaja), la ética de la investigación exige que:

- Se haga frente a cualquier tipo de acoso, discriminación, intimidación, explotación o abuso; y
- No se permita en modo alguno cualquier tipo de abuso derivado de las posiciones de poder y de la asimetría en las relaciones de poder.

Los estándares y procedimientos recogidos en estas directrices deben respetarse durante todo el ciclo de vida de los proyectos de investigación, a fin de garantizar que cualquier investigación realizada por o para Oxfam se rija por estos principios.

¹ Como [aclara el ESRC](#), puede ocurrir que, en algunos casos, no sea posible obtener el consentimiento informado de las personas participantes antes de que empiecen a formar parte de la investigación; es el caso, por ejemplo, de investigaciones sobre grupos grandes (por ejemplo, un estudio sobre manifestaciones callejeras), o de los estudios experimentales, en los que la divulgación de información detallada alteraría el comportamiento de las personas participantes. La utilización de prácticas en apariencia engañosas o encubiertas no debe ser una práctica rutinaria o utilizada a la ligera, sino un recurso empleado tan solo cuando sea la única estrategia posible.

Aplicación práctica de la ética de la investigación

Las investigaciones de Oxfam suelen desarrollarse en el Sur global, en contextos caracterizados por la pobreza y por un espacio reducido para la sociedad civil, o al menos una estructura limitada en términos de derechos humanos; se trata de contextos que suelen estar marcados por la fragilidad y la inseguridad y, en muchos casos, por la vigilancia de Gobiernos represores. Estas condiciones no solo evidencian aún más la necesidad de respetar una serie de estándares éticos en las investigaciones, sino que afectan a la manera en que dichos estándares, que deben estar muy adaptados al contexto, deben aplicarse. La apropiación de estos estándares por parte del personal local es imprescindible para su aplicación.

Es necesario respetar los siguientes estándares durante todo el ciclo de vida de los proyectos de investigación, tal y como se detalla a continuación.

1. Diseño de investigaciones éticas

- La investigación debe diseñarse con el objetivo de maximizar los beneficios para las personas participantes, por ejemplo, mejorar las condiciones laborales en una fábrica textil. Los posibles beneficios deben superar siempre a los posibles riesgos.
- Oxfam tiene la obligación de informar a las personas encuestadas/entrevistadas de los objetivos y la metodología de la investigación, y comunicarles cómo y en qué formato está previsto que puedan acceder a los resultados de dicha investigación.
- Todos los/as profesionales que lleven a cabo investigaciones en nombre de Oxfam deben estar adecuadamente cualificados/as y formados/as para la tarea que vayan a realizar. La contratación de los/as investigadores/as debe planificarse de forma concienzuda.
- Tanto los métodos y herramientas de investigación (encuestas/preguntas de las entrevistas, actividades en grupos focales, etc.) como la formación y talleres para el personal local deben adaptarse al contexto, y ser sensibles a las cuestiones socio-culturales y de género.

2. Realización y aprobación de un análisis de riesgos

- Una vez elaborado el plan de investigación, el proyecto no puede empezar hasta que no se haya realizado un análisis de riesgos y éste sea aprobado por todos los miembros del equipo pertinentes tanto a nivel central como local. En estos casos, el personal pertinente suele consistir en los miembros de los equipos de programas locales y/o incidencia, y la persona responsable de la investigación.
- El objetivo de los análisis de riesgos es reducir las posibilidades de que la investigación cause daños involuntarios. Es necesario identificar y registrar todos los posibles riesgos, así como proponer una estrategia de mitigación de los mismos. El análisis de riesgos debe actualizarse continuamente durante el transcurso del proyecto de investigación. Si la investigación implica un riesgo mayor de lo previsto inicialmente para un determinado colectivo o persona, debe reformularse para abordar y reducir dicho riesgo o riesgos. Si esto no es posible, la investigación no puede seguir adelante.
- El análisis de riesgos debe distinguir entre riesgos a corto plazo (por ejemplo, los peligros inmediatos que pueden surgir durante el trabajo de campo) y los riesgos a largo plazo (por ejemplo, si afecta a la posibilidad futura de que las personas participantes reciban prestaciones de los programas). Asimismo, debe tener en cuenta los posibles riesgos para los/as investigadores/as (ver El papel de los/as investigadores/as), en línea con el deber de cuidado de Oxfam para con su personal.

- El análisis de riesgos debe contemplar las consideraciones relativas a la posible necesidad de que los/as investigadores/as deban limitar la confidencialidad de las personas participantes (por ejemplo, revelar su identidad) por razones jurídicas o de seguridad (ver Confidencialidad y anonimato). Para ello, es necesario analizar las posibles causas que podrían llevar a limitar la confidencialidad e identificar un protocolo a seguir en ese caso, incluyendo los procedimientos de señalización y reporte, e incluir la información de contacto del punto focal de prevención y salvaguardia correspondiente.
- El análisis de riesgos debe incluir, en un lugar visible, el nombre y la información de contacto de los puntos focales tanto de la investigación como para la prevención y salvaguardia (ver Consentimiento informado).

3. Selección de participantes

- Las personas participantes tan solo deberían tomar parte en investigaciones con el potencial de reportarles algún beneficio. Los posibles resultados de la investigación, como una sociedad más segura o la mejora de las condiciones laborales, pueden considerarse beneficios si las personas participantes (a nivel individual) así lo estiman. Para algunas de las personas participantes, el mero hecho de tener la oportunidad de contar su historia puede constituir un beneficio. No obstante, son las personas participantes las únicas que pueden decidirlo.
- A fin de poder realizar una valoración informada de los posibles beneficios que la investigación puede aportarles, es necesario garantizar que las personas participantes entiendan adecuadamente el propósito de la misma. Es importante recordar la posibilidad de que estas personas esperen un beneficio inmediato (ayuda material o en especie) a cambio de participar.
- Debemos ser conscientes de que, en determinados contextos, puede darse el fenómeno denominado “cansancio de la investigación”, que puede derivarse de la realización de múltiples investigaciones en paralelo o en un corto espacio de tiempo sin que las comunidades perciban beneficios tangibles (Way, 2013). Esto incrementa las posibilidades de obtener respuestas sesgadas, ya que las personas encuestadas no sienten que participar en otra investigación pueda proporcionarles un beneficio claro.

4. Obtención del consentimiento de los/as participantes

- Los/as investigadores/as deben obtener el consentimiento informado y voluntario de las personas participantes antes de iniciar la investigación. Esto significa que estas deben recibir toda la información pertinente sobre dicha investigación, ser capaces de entender esa información, y tener la libertad de decidir tanto si participan o no, como de abandonar la investigación en cualquier momento; asimismo, deben tener a su disposición en todo momento los mecanismos necesarios para poder manifestar sus dudas y preocupaciones. La exhaustividad y profundidad de este proceso de obtención del consentimiento dependerá de la temática abordada y de la magnitud del impacto que la investigación pueda tener en la vida de las personas participantes.
- Si en la investigación participan menores, tal y como se defina esta categoría en cada legislación nacional, sus padres o tutores legales también deberán dar su consentimiento. Lo más recomendable es obtener el consentimiento por escrito, a fin de evitar posibles conflictos posteriores. Asimismo, la información sobre la investigación debe adaptarse a su edad.
- La obtención del consentimiento de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo personas reclusas o supervivientes de abusos sexuales, debe abordarse con especial cuidado.

- Los/as investigadores/as deben garantizar que ninguna persona se vea obligada a participar en la investigación, por ejemplo debido a presiones por parte de sus empleadores, padres, líderes comunitarios o personas mayores.
- Las personas participantes en la investigación deben entender cómo van a utilizarse los resultados de la misma, y/o en qué medida Oxfam va a utilizar sus datos e información personal, y estar de acuerdo con ello.

Para más información sobre estas cuestiones, véase el apartado **Consentimiento informado y Confidencialidad y anonimato**.

5. Realización de la investigación

- Oxfam debe formar y capacitar adecuadamente a los/as investigadores/as, de modo que éstos/as comprendan plenamente el [Código de Conducta](#) al que deben adherirse.
- Oxfam debe dar seguimiento a la seguridad de las prácticas de investigación (véase Monitoreo de prácticas de investigación segura y las directrices sobre las [Investigaciones con encuestadores](#)).
- Los/as encuestadores/as deben recibir formación no sólo sobre la investigación que vayan a llevar a cabo, sino también sobre lo que implica ser el primer punto de contacto para los miembros de comunidades que viven en contextos complicados, en los que es posible que el funcionamiento de las ONG ya esté por debajo de los estándares aceptables (en términos de conductas ilícitas, problemas de prevención y salvaguardia, abuso de poder, etc.).
- La investigación debe realizarse en lugares tan seguros y socialmente cómodos como sea posible, tanto para las personas participantes como para los/as investigadores, y en los que los/as encuestadores/as puedan expresarse con la mayor libertad posible.
- Si la participación en la encuesta ha supuesto costes económicos directos para las personas participantes, éstas pueden recibir un reembolso en forma de cupones u otro tipo de obsequios, adecuados al contexto y proporcionales al tiempo que hayan dedicado a la investigación. En general, Oxfam no recomienda las compensaciones económicas, ya que estas pueden interpretarse como una coacción para forzar la participación en la investigación. No obstante, esto dependerá en gran medida del contexto, y es el personal local quien se encuentra en mejor disposición de determinar cuál es la compensación más adecuada. Por ejemplo, cuando las personas encuestadas dedican a participar en la investigación un tiempo que de otra manera hubiesen invertido en un empleo remunerado, se considera ético el pago de una cantidad razonable basada en las estimaciones de los salarios a nivel local. Asimismo, puede resultar adecuado realizar ese reembolso a través de crédito para el móvil, especialmente en caso de que las entrevistas sean telefónicas.
- Es necesario que las personas participantes puedan ponerse en contacto con los/as investigadores/as, bien directamente, o bien a través de los socios locales o de otros mecanismos de acceso. Parte de lo que supone obtener el consentimiento informado incluye garantizar que las personas participantes entiendan que tienen la libertad de ponerse en contacto con los/as investigadores/as en cualquier momento.
- Si una personas participante denuncia alguna repercusión negativa grave derivada de su participación en la investigación (como perder su empleo o sufrir abusos físicos), hay que informar de los hechos al punto focal de la investigación o a los puntos focales de prevención y salvaguardia. Si estas repercusiones negativas se derivasen de algún tipo de conducta ilícita por parte del personal, se aplicarán los procedimientos de denuncia internos pertinentes (véase El papel de los/as investigadores/as).

6. Uso de los resultados de la investigación

- Los datos obtenidos a través de una investigación ética deben tratarse de manera confidencial y almacenarse de forma segura, de acuerdo con los estándares internos de protección de datos y respetando cualquier otra legislación pertinente en materia de derecho a la privacidad o derecho a la información, tanto a nivel local como nacional (véase Protección de datos). La mayoría de los países donde trabaja Oxfam cuenta con sus propias normativas de privacidad y protección de datos.
- Una vez finalizada la investigación, las personas participantes deben seguir sintiéndose con la suficiente confianza para ponerse en contacto con el punto focal de investigación de Oxfam para hacer llegar sus preguntas sobre los resultados de la misma.
- Normalmente, los datos se almacenan, analizan y reportan en formato anonimizado. Si se acuerda que Oxfam pueda publicar la totalidad o parte del testimonio de una persona participante sin anonimizar, dicho compromiso debe quedar claramente registrado y debe respetarse, además de someterse a un análisis de riesgos completo. En ningún caso se debe identificar a los/as menores, ni siquiera con su consentimiento o el de sus padres o tutores (véase Confidencialidad y anonimato).

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y GESTIÓN DE DATOS

Consentimiento informado

Para que el consentimiento sea verdaderamente informado, es esencial que la persona participante en la investigación entienda el propósito de esta, sea consciente de que siempre puede decidir no participar, y sepa que puede plantear sus dudas o preguntas en cualquier momento. El proceso de obtención del consentimiento informado se ve afectado por los desequilibrios de poder existentes entre los/as investigadores/as, las personas participantes y otras partes interesadas. Las personas que llevan a cabo la investigación tienen la responsabilidad de abordar y minimizar estas diferencias de poder en la medida de lo posible, por ejemplo reflejándolas de manera explícita en el análisis de riesgos.

A fin de garantizar que las personas puedan tomar una decisión informada respecto a su participación en la investigación, es de fundamental importancia que dispongan de información suficiente sobre el proyecto. Asimismo, deben poder consultar dicha información en cualquier momento, por ejemplo a través de fichas informativas que se les entreguen antes del inicio de la investigación, y deben poder hacerlo de forma segura (por ejemplo, en aquellos casos en que la investigación aborde un tema especialmente sensible, como puede ser la violencia de género).

La información proporcionada a las posibles personas participantes debe incluir:

- Quién y qué organización u organizaciones están recopilando datos y realizando el estudio;
- Sobre qué es el estudio;
- En qué actividades participarán (por ejemplo, entrevistas, grupos focales, encuestas, etc.);
- Cómo se recopilarán los datos (por ejemplo, grabaciones de audio o vídeo, encuestas online o en papel);
- Cómo se almacenarán los datos, y con quién (y en qué países) se compartirán;
- Cómo se utilizarán los hallazgos del estudio (por ejemplo, políticas, medios de comunicación o entorno académico);

- Cómo se mantendrán la confidencialidad y el anonimato, según proceda, y en qué circunstancias podría ser necesario vulnerar esa confidencialidad (véase **Límites a la confidencialidad**); y
- Cuáles son los mecanismos para abandonar la investigación, para presentar quejas o para expresar preocupaciones sobre la misma.

Asimismo, se debe hacer hincapié en que la participación en la investigación es voluntaria. Por último, deben darse los datos de contacto de los siguientes puntos focales:

- Punto focal de la **investigación**: para preguntar, por ejemplo, cómo se utilizará la investigación o cómo acceder a las conclusiones y resultados de la misma en el futuro. Este punto focal debe coordinarse con el equipo de seguridad de la información en caso de que haya algún problema relacionado con el uso de los datos personales, y con el equipo de prevención y salvaguardia si surge algún problema en este ámbito.
- Punto focal de **prevención y salvaguardia**: por ejemplo, para alertar al equipo si algún miembro del personal incumple el Código de Conducta. Si existen los mecanismos internos necesarios, se debe facilitar la información de contacto pertinente; por ejemplo, se puede contactar al Equipo de Prevención y Salvaguardia de Oxfam GB a través de estas direcciones de correo electrónico: safeguarding@oxfam.org.uk y SpeakUp@oxfam.org.uk; y el formulario web para reportar conductas ilícitas o malas prácticas está disponible aquí <https://oxfam.clue-webforms.co.uk/webform/misconduct/en>). En caso de que otras ONG o los/as investigadores/as independientes no tengan acceso a un equipo de prevención y salvaguardia interno, se les proporcionarán los datos de contacto de miembros del personal que no estén directamente implicados en la investigación, a fin de facilitar que las personas participantes puedan manifestar cualquier preocupación o problema que implique al equipo de investigación.
- **Protección de datos**: por ejemplo, para expresar o elevar preocupaciones sobre privacidad. Puede resultar conveniente incluir un punto focal local (es posible que los equipos cuenten con un punto focal sobre protección de datos), pero también deberían proporcionarse los datos de contacto de la persona responsable de la protección de datos de la organización u organizaciones. Por ejemplo, es posible ponerse en contacto con el equipo de Oxfam GB encargado de la privacidad enviando un correo electrónico a privacy@oxfam.org.uk.

Debe existir más de una vía para contactar con estos puntos focales (por ejemplo, en persona, por correo electrónico, a través de un formulario web y por teléfono). El análisis de riesgo debe tener en cuenta la facilidad para ponerse en contacto y la capacidad de reacción.

Es importante recordar que el consentimiento informado implica que:

- Las personas participantes tienen la libertad tanto de dar su consentimiento como de revocarlo en cualquier momento, sin perjuicio ni para sí mismas ni para su colaboración presente/futura con Oxfam y sus organizaciones socias;
- El consentimiento se da de manera voluntaria: no debe haber presiones ni coacciones de ningún tipo, ni tampoco puede prometerse ningún tipo de recompensa a cambio;
- Las investigaciones que afecten a colectivos vulnerables con escasa autonomía, por ejemplo niños, niñas y menores de edad, personas con discapacidad o enfermedades mentales, minorías étnicas y población desplazada, deben abordarse con especial cuidado;
- La información debe comunicarse de manera que sea accesible para los colectivos objeto de la investigación, por ejemplo a través de imágenes, traducciones al idioma local, y del uso de un lenguaje adecuado para la edad de quienes reciben la información, y

- El consentimiento no consiste en una transacción puntual, sino que es posible que haya que volver a solicitarlo y obtenerlo a lo largo del tiempo, sobre todo en el caso de estudios longitudinales, a fin de garantizar que se comuniquen todos los cambios efectuados en el estudio y que las personas participantes tengan la oportunidad de retirarse del mismo.

El consentimiento informado debe quedar registrado de alguna de las siguientes maneras:

- Por escrito (firmando o cumplimentando un formulario de consentimiento); aunque es la opción ideal, no siempre es posible; o bien
- Verbalmente, con testigos y grabado en audio) con una tablet o con el teléfono, por ejemplo); puede hacerse así, por ejemplo, antes de entrevistar a los/as informantes clave, o bien cuando las personas encuestadas no tengan los conocimientos de alfabetización básicos.

Es fundamental realizar un seguimiento para garantizar el cumplimiento de estos estándares durante todo el proceso de recopilación de datos en el marco de la obtención del consentimiento informado. Este seguimiento puede realizarse bien a través de la supervisión personal, o bien a través de un/a intermediario/a; en el caso de la recopilación digital de los datos, se puede contar con el apoyo de herramientas automatizadas de verificación de datos que permitan, por ejemplo, medir el tiempo dedicado por el/la encuestador/a a la obtención del consentimiento informado.

Para más información, directrices y plantillas para registrar el consentimiento informado, pueden consultar estos ejemplos de la Organización Mundial de la Salud, la Universidad de Manchester, la Universidad de Michigan, el Servicio de Datos del Reino Unido (UK Data Service) y las directrices de Oxfam sobre contenidos éticos (Ethical Content Guidelines).

Confidencialidad y anonimato

En el marco de la investigación social, la confidencialidad tiene que ver con que los/as investigadores no divulguen ningún dato que permita a terceras personas identificar o reconocer a las personas participantes en la investigación. Implica también un tratamiento cuidadoso de los datos (por ejemplo, almacenar los datos de forma segura y guardar por separado cualquier información que permitan identificar a la persona); asimismo, supone que se debe garantizar que todas aquellas personas que dispongan de acceso a cualquier tipo de información personal (por ejemplo, miembros del equipo de investigación y transcripciones) cumplan con los mismos estándares

La anonimización de los datos recopilados es uno de los pasos que realizan los/as investigadores/as para contribuir a proteger la identidad de las personas participantes, eliminando cualquier información que permita identificarlas. Constituye una poderosa herramienta para reducir el riesgo de ocasionar daño a las personas. El análisis de riesgo debería tener en cuenta la solidez de la anonimización, así como si los datos a nivel comunitario podrían seguir suponiendo un riesgo (por ejemplo, si permiten identificar la presencia de grupos LGBTQ+ o étnicos dentro de una población).

Cabe destacar que el derecho a retirar información personal solo es aplicable a datos que permitan una identificación, y no a datos completamente anonimizados; es decir, cuando ya no sea posible reconocer a la persona participante. Se debería notificar a las personas participantes una fecha límite a partir de la cual ya no se pueda retirar la información del estudio (es decir, antes de la anonimización de los datos), así como un calendario claro de cuándo se va a proceder a eliminar la información personal y otros datos que permitan la identificación.

Es fundamental que los datos recopilados se traten de manera confidencial y que, en la medida de lo posible, se almacenen de forma segura y manteniendo el anonimato. Es de vital importancia que toda aquella información que pueda identificar a las personas participantes tan solo sea accesible para el equipo de investigación, y que no se haga pública bajo ningún concepto, a menos que se haya acordado expresamente lo contrario con las personas participantes durante el proceso de obtención del consentimiento, por ejemplo con el fin de ilustrar publicaciones que contengan historias personales.

Cabe destacar que siempre se debe consultar a las personas participantes, que siempre deben tener libertad para decidir y que deben estar o no de acuerdo sobre si:

- Se las puede citar de forma anónima en los materiales de Oxfam (la opción más habitual a la hora de presentar los resultados de una investigación);
- Se puede utilizar su nombre real en los materiales de Oxfam; y/o
- Se pueden utilizar imágenes fotográficas y/o grabaciones de vídeo que se les hayan tomado en los materiales de Oxfam. Todo ello va en línea con la [Política de prevención y salvaguardia en el entorno digital](#) y con las directrices de Oxfam sobre contenidos éticos ([Ethical Content Guidelines](#)).

Nota: nunca se puede identificar a los/as menores, de conformidad con la [Política de prevención y salvaguardia de la juventud](#) de Oxfam.

En términos prácticos, la información almacenada se clasifica en tres “niveles”:

- **Información personal.** Esta categoría incluye nombres, números de teléfono, fotos y direcciones.
- **Datos bajo seudónimo.** Esto significa que se han eliminado los identificadores directos, pero todavía es posible identificar a la persona participante a partir de número de referencia o combinando otra información incluida en estos datos, su localización, o descripciones detalladas (por ejemplo, las transcripciones de entrevistas).
- **Datos totalmente anónimos.** Esto significa que se han eliminado todos los datos identificativos, de manera que es altamente improbable que se pueda identificar a la persona, siempre y cuando los datos se usen de acuerdo a lo previsto.

El nivel de seguridad exacto que debe aplicarse al almacenamiento de datos será proporcional al riesgo que podría suponer que la persona equivocada acceda a ellos. No obstante, todos los/as investigadores/as deben, en todos los casos:

- Limitar el acceso a los datos primarios o a los resultados únicamente al equipo de investigación y a las personas autorizadas; y
- Almacenar los datos tan solo en plataformas o servidores autorizados, lo cual suele excluir a la mayoría de las plataformas de intercambio de ficheros, los computadores personales, y cualquier dispositivo sin encriptado (por ejemplo, USB). Si el estudio implica la utilización de grabadoras de audio, deberán utilizarse dispositivos cifrados.

Cuando se compartan los datos o resultados de la investigación, por ejemplo durante el proceso de análisis, estos deben estar bajo seudónimo o totalmente anonimizados. Para ello, es necesario:

- Separar los datos de cualquier información identificativa;
- Limitar la difusión de aquellas combinaciones de información que puedan utilizarse para identificar a las personas;

- Omitir cualquier tipo de información personal e identificativa con la que sea posible identificar a las personas participantes, incluyendo aquella que se pueda combinar con datos públicos (anonimización total);
- Analizar si personas fuera del equipo de investigación pueden tener acceso a otros datos que les permitan establecer o deducir determinadas conexiones más allá de los datos proporcionados (por ejemplo, si es probable que con los datos desglosados se identifique a un grupo de personas o a una persona en concreto); y
- Asegurarse de incluir en este proceso un mecanismo de control en virtud del cual se analicen los resultados obtenidos y, “falseando” la propia estrategia, se intente utilizar esos datos para reidentificar a las personas participantes.

Existen varias técnicas para anonimizar los datos; por ejemplo, el Servicio de Datos del Reino Unido ofrece una serie de [protocolos de anonimización](#) muy útiles.

Límites a la confidencialidad

No obstante, se reconoce que la confidencialidad puede tener algunos límites:

- Al cumplir con nuestro deber de cuidado, por ejemplo, en caso de que las personas participantes o los/as investigadores estén en peligro (una situación que ellos/as mismos/as pueden denunciar a través de los mecanismos de prevención y salvaguardia y de denuncia);
- Si existen otro tipo de obligaciones legales o asuntos de interés público que se vean afectados, por ejemplo para evitar delitos, proteger al personal, o en el marco de procedimientos judiciales, o bien si nos viésemos obligados por un proceso judicial; y
- Cuando se trate de datos relativos a temáticas y experiencias muy concretas que permitan reconocer a la(s) persona(s) a pesar del proceso de anonimización, por ejemplo en el caso de entrevistas a expertos/as o informes sobre líderes políticos. La divulgación de datos no anonimizados debe explicarse a las personas participantes, que deben estar de acuerdo, en el marco del proceso de obtención del consentimiento informado.

Cuando se tenga conocimiento de la existencia de problemas de prevención y salvaguardia y, en consecuencia, se valore la posibilidad de incumplir las normas de confidencialidad:

- Es esencial evaluar los riesgos y daños tanto de informar como de no informar a las personas participantes y a los/as investigadores/as. Antes de tomar cualquier medida, es necesario ponerse en contacto con el Equipo de Prevención y Salvaguardia de Oxfam, a fin de llevar a cabo un análisis de riesgos completo en el que participen aquellas personas que han puesto el problema sobre la mesa;
- Antes de iniciar un proceso de denuncia, se debe consultar e informar a las personas participantes; nunca debe vulnerarse la confidencialidad sin consultarles previamente. También es posible hacer una denuncia de manera anónima (véase el siguiente punto);
- Las personas participantes tienen derecho a negarse a denunciar un problema de prevención y salvaguardia, así como a realizar una denuncia si esto implica revelar su identidad. En este caso, sigue siendo obligatorio trasladar el problema al Equipo de Prevención y Salvaguardia de Oxfam, sin incluir información identificativa, de manera que puedan abordar el problema de manera anónima y aplicar medidas de mitigación necesarias para reducir los riesgos. Este equipo siempre tratará de colaborar con los/as denunciantes, pero estos/as tienen derecho a negarse a colaborar;
- Existen circunstancias excepcionales como, por ejemplo, los casos de abusos a menores o aquellos en que se pone en riesgo a terceras personas que sean susceptibles de sufrir daños graves si no se adoptan medidas. En estos casos, el Equipo de Prevención y Salvaguardia de

Oxfam trabajará con la persona denunciante a fin de preservar su seguridad y anonimato, a la vez que adopta las medidas pertinentes. Los/as investigadores/as deben ponerse en contacto con la persona responsable de la protección de datos en caso de que haya una seria preocupación de carácter ético o legal sobre la difusión o utilización de datos en contextos específicos.

Si los/as investigadores/as tienen conocimiento de cualquier problema de prevención y salvaguardia susceptible de limitar la confidencialidad de los datos, deberán colaborar estrechamente tanto con las personas participantes como con el Equipo de Prevención y Salvaguardia de Oxfam, a fin de mitigar los posibles daños, así como de evaluar si estos riesgos suponen un obstáculo para llevar a cabo la investigación de forma segura.

Nota: el análisis de riesgos de la investigación debe contemplar los riesgos para la confidencialidad y el anonimato en el marco del proceso de investigación (incluidos los límites y posibles vías de divulgación), y estos se deben explicar a las personas participantes como parte del proceso para el consentimiento informado.

Protección de datos

La [Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#) recoge de manera explícita el derecho a la privacidad (es decir, el derecho humano universal de la persona a ejercer control sobre su información personal, incluido quién puede procesar sus datos personales y con qué objetivo). En la Unión Europea, el derecho a la protección de los datos personales está recogido en el Artículo 8 de la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#).

Este derecho está tipificado en la legislación en varias convenciones y marcos jurídicos nacionales y supranacionales como “protección de datos”. Los principios para la privacidad/protección de datos están generalmente concebidos para proteger la autonomía de las personas cuando se usan datos sobre ellas, así como para exigir cuentas a las organizaciones y reducir o evitar daños.

Las obligaciones en materia de privacidad y protección de datos suelen derivarse de estas tres fuentes:

1. La legislación de aquellos países donde Oxfam opera o está registrada. En el caso del Espacio Económico Europeo, la principal legislación aplicable en este aspecto es el [Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea \(RGPD\)](#), y para Oxfam GB su transposición a la legislación del Reino Unido (la Ley de Protección de Datos de 2018).
2. La legislación de los países donde se recopilan los datos. Existe una enorme variedad de [marcos jurídicos aplicables a la protección de datos a nivel internacional](#).
3. Las políticas y marcos de Oxfam a nivel interno, que pueden incluir obligaciones alineadas con estos marcos jurídicos, como la [Política de protección de datos](#) y la [Política relativa al tratamiento responsable de los datos](#) de Oxfam GB.

Existen múltiples ámbitos en los que los principios sobre privacidad y la legislación sobre protección confluyen con los principios éticos sobre la investigación y los amplifican. Si se aplican, la mayoría de las recomendaciones recogidas en estas directrices (en especial las relativas a la confidencialidad, el riesgo, el consentimiento y la rendición de cuentas) permiten garantizar también el cumplimiento de los principios de privacidad.

El riesgo y los daños constituyen un elemento clave en el que se suelen centrar la mayoría de las leyes sobre protección de datos. Si se contemplan adecuadamente en la planificación del estudio, es más probable que el estudio sea considerablemente seguro y cumpla con los principios.

Los/as investigadores/as deben identificar todas las restricciones o requisitos especiales derivados de los distintos tipos de datos, actividades y leyes locales pertinentes, así como recibir un asesoramiento adecuado del/de la responsable o punto focal de protección de datos de la organización o, en su caso, de un asesor jurídico apropiado.

SEGURIDAD DURANTE LA INVESTIGACIÓN

Seguimiento de prácticas de investigación seguras

Un análisis de riesgos previo está incompleto si no se hace un seguimiento de la investigación en curso (Grimm et al., 2020). Ambos procesos deben basarse en la experiencia local. Si durante el transcurso de la investigación se hace evidente que las personas participantes o los/as investigadores/as están sufriendo daños, es necesario reevaluar la investigación y, en caso necesario, interrumpirla. Esto es especialmente importante cuando trabajamos con personas vulnerables, en contextos muy frágiles o caracterizados por la represión, y/o cuando se investigue sobre temas sensibles.

La ficha informativa sobre la investigación que se utiliza para obtener el consentimiento informado debe garantizar que las personas participantes y los/as investigadores/as sepan cómo ponerse en contacto con los puntos focales de investigación, prevención y salvaguardia y protección de datos, a fin de poder comunicar sus preocupaciones o denunciar cualquier problema en cualquier momento.

Oxfam GB cuenta con unas exhaustivas [políticas de prevención y salvaguardia](#), aplicables a cualquier tipo de investigación, independientemente del contexto. Como en los casos anteriores, todo el personal y las organizaciones socias de Oxfam deben estar familiarizados con estas políticas, o con sus equivalentes dentro de sus propias oficinas y organizaciones, y garantizar el cumplimiento de las mismas durante toda la investigación. Esto también aplica a las políticas relativas al comportamiento en el trabajo y las conductas sexuales ilícitas, como por ejemplo el [Código de Conducta del Personal](#) de Oxfam, que todos/as los/as investigadores/as tienen que firmar.

El seguimiento de las prácticas de investigación, con el objetivo de garantizar el respeto y cumplimiento de estas políticas y no una simple adhesión previa a las mismas, es un procedimiento estándar de Oxfam. El cumplimiento de estas políticas, más allá de una simple firma, exige que se lleven a cabo debates en profundidad al respecto, y que todas las personas implicadas en los proyectos de investigación reciban formación sobre estos estándares y políticas.

El papel de los/as investigadores/as

Al igual que en el caso de las personas que participan en las investigaciones, Oxfam también tiene un deber de cuidado para con los/as investigadores/as. Así pues, se deben evaluar también los posibles riesgos para los/as investigadores/as, y poner en marcha las estrategias adecuadas para mitigarlos. Por otro lado, también puede darse el caso de que los/as investigadores/as, de manera consciente o inconsciente, incumplan los elevados estándares éticos que rigen las investigaciones,

o bien que no respeten plenamente el [Código de Conducta](#) de Oxfam.

Los posibles riesgos para los/as investigadores/as pueden ser de diverso origen, por ejemplo:

- Entornos de trabajo inseguros, con riesgo de sufrir amenazas o abusos físicos;
- Interiorizar la carga emocional de las personas participantes, lo cual puede llegar a generar traumas psicológicos y emocionales;
- Posibilidad de que las personas participantes denuncien directamente ante los/as investigadores/as situaciones de peligro y abuso.
- Los presupuestos y plazos ajustados pueden dar lugar a condiciones laborales insostenibles, como trabajar horas extra o trabajar en festivos locales, nacionales y/o religiosos; y
- Mayor nivel de exposición a los riesgos que plantean la vida cotidiana y las interacciones sociales, especialmente cuando los/as investigadores/as forman parte de la comunidad objeto de la investigación.

A continuación, se detallan algunas recomendaciones para mitigar el mayor número posible de estos riesgos:

- El análisis de riesgos realizado antes del inicio de la investigación debe reflejar de manera explícita y detallada el contexto en el que trabajan los/as investigadores/as, además de proponer estrategias de mitigación y garantizar el seguimiento de la investigación en curso;
- Es necesario garantizar que los/as investigadores tengan acceso a apoyo emocional, facilitando su contacto regular con los miembros del equipo y con los/as responsables jerárquicos y, siempre que sea posible, a través de los mecanismos con los que cuentan los afiliados de Oxfam para garantizar la salud y el bienestar del personal;
- La formación a los/as investigadores/as debe incluir información sobre cómo acceder a este tipo de apoyo, además de capacitarles para aprender cómo escuchar y cómo actuar en caso de tener que enfrentarse a experiencias traumáticas y de abuso, y cómo denunciar este tipo de problemas ante el Equipo de Prevención y Salvaguardia de Oxfam en caso necesario; y
- Puede utilizarse un “sistema de pares” que permita dar seguimiento y mejorar la seguridad física de los/as investigadores/as (trabajando por parejas y estableciendo mecanismos de comprobación y control mutuos). Por ejemplo, si no podemos localizar a uno/a de los/as investigadores/as en el momento acordado o en un plazo razonable, y en función de las circunstancias, el problema puede trasladarse a una instancia superior, de conformidad con un proceso de remisión previamente establecido.

Si se hace evidente que la investigación constituye un riesgo grave para los/as investigadores/as, esta debe interrumpirse; asimismo, se abordará y resolverá rápidamente cualquier peligro inmediato, a fin de garantizar la seguridad de los/as investigadores/as, independientemente de si la investigación se retoma o no.

Es posible que haya casos en que la conducta de los/as investigadores/as no cumpla con los estándares éticos establecidos, por ejemplo si, de forma involuntaria, generan daños físicos o psicológicos a terceros a causa del contenido o del contexto de la investigación, o bien si no siguen los procedimientos adecuados para la obtención del consentimiento informado, por ejemplo por falta de tiempo. Para mitigar este tipo de riesgos, en este caso también es imprescindible la realización de un análisis de riesgos previo, así como dar un seguimiento cercano a la investigación, de manera que se puedan abordar y resolver de forma rápida posibles problemas de este tipo.

Si un/a investigador/a contraviene deliberadamente el [Código de Conducta](#) de Oxfam, la

investigación deberá interrumpirse y, en función de lo sucedido, es posible que sea necesaria la intervención del personal de Recursos Humanos y/o de lucha contra la corrupción. El punto focal de prevención y salvaguardia de Oxfam será la persona responsable de investigar el asunto, así como de adoptar las medidas pertinentes. Los [Procedimientos operativos estándar para la denuncia de conductas ilícitas](#) de Oxfam GB ofrecen directrices claras sobre cómo denunciar las sospechas de conductas ilícitas por parte del personal, ya sea en al ámbito sexual, económico o de recursos humanos.

Además de los aspectos relativos a la seguridad, el bienestar y la conducta, es habitual que se den también asimetrías de poder evidentes entre el personal local que lleva a cabo la investigación y quienes la financian, especialmente cuando sea personal internacional. Estas asimetrías pueden poner en cuestión la ética de la investigación. Entre estas asimetrías podemos encontrar, por ejemplo, que no se compartan las conclusiones y resultados de la investigación con las organizaciones socias o los contactos e investigadores/as locales, o que se monopolicen las publicaciones resultantes sin implicar ni reconocer la labor de los/as investigadores/as que las han hecho posibles. Existe un consenso cada vez mayor en cuanto a considerar este tipo de desequilibrios como un problema que afecta a las investigaciones en el ámbito del desarrollo (Kaplan et al. 2020). La ética de la investigación permite dar un reconocimiento adecuado al papel que desempeñan las personas implicadas en la investigación en función de los distintos contextos.

USO Y ADAPTACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES

Oxfam funciona como una confederación de organizaciones independientes y sin ánimo de lucro con sede en distintos países. Este documento define los estándares mínimos de la ética de la investigación, que deben servir como directrices para cualquier miembro del personal de Oxfam que lleve a cabo una investigación, incluyendo a través de organizaciones socias y consultores/as. Otras ONG, organizaciones comunitarias e investigadores/as que trabajen en contextos frágiles y con comunidades vulnerables pueden utilizarlo como referencia.

En caso de que los afiliados Oxfam dispongan de directrices más detalladas y/o adaptadas al contexto concreto, los/as investigadores/as deberán adherirse a los protocolos y procedimientos pertinentes, y demostrar que así lo han hecho.

La complejidad del trabajo de Oxfam, que desarrolla investigaciones que llevan a cabo múltiples partes interesadas en distintos países, exige pragmatismo y agilidad. Por ejemplo:

- Todas las dimensiones de la ética de la investigación, incluyendo los análisis de riesgos previos, deben abordarse con el personal y las organizaciones socias implicadas antes de que la investigación se ponga en marcha, a fin de garantizar la máxima relevancia posible de los estándares éticos en ese contexto;
- Normalmente, las distintas partes interesadas suelen tener distintos protocolos en lo que respecta a las cuestiones éticas; todos ellos deben aplicarse conjuntamente, en lugar de utilizar tan solo las directrices de una de las partes;
- El personal local es quien está en mejores condiciones de decidir cuáles son los procedimientos y estándares más realistas para su contexto concreto, y qué aspectos deben adaptarse; por ejemplo, en lo que respecta al consentimiento informado de aquellos colectivos con un bajo nivel de alfabetización. Si bien trabajar con este tipo de limitaciones requiere de pragmatismo, esto no implica que se abandonen los estándares éticos;
- El lenguaje y la cultura están estrechamente vinculados a los estándares éticos de la investigación. Por ejemplo, los talleres de formación (que determinan el nivel ético de las

- prácticas habituales de los/as encuestadores) deben adaptarse cuidadosamente a cada contexto. Esto exige confianza en las organizaciones socias, en quienes se delega el respeto a unos estándares éticos compartidos;
- Los/as investigadores tienen la obligación de adquirir un conocimiento profundo de cómo funcionan las dinámicas de poder (por ejemplo, las dinámicas de los conflictos de género) y las dinámicas de conflicto, tanto en términos generales como específicamente en el contexto donde trabajan, de cómo estas dinámicas influyen en el proceso de investigación y de qué manera pueden afectar negativamente a las personas participantes. Asimismo, también son responsables de decidir cómo actuar para no perpetuar dinámicas de poder negativas, todo ello sin dejar de garantizar la calidad de la recopilación de los datos.

Distintos enfoques de la ética de la investigación

Estas directrices se basan en los estándares éticos de investigación surgidos de la tradición académica, pero reconocen que la misión y las prácticas de Oxfam exigen que la organización vaya mucho más allá.

El ámbito académico suele regirse por un conjunto de normas y estándares claros relativos a la ética de la investigación, que son evaluados y aprobados por una universidad o por el comité de ética de un departamento. Este proceso de análisis es una parte fundamental de los procedimientos que se llevan a cabo antes de autorizar una investigación; no obstante, se trata de uno de los pocos mecanismos concebidos para evaluar la ética de las prácticas de investigación en este espacio, de manera que hay una serie de prácticas problemáticas que escapan a ese análisis (Humphreys 2015).

Oxfam opera en un espacio distinto. Por ejemplo, la práctica de evaluar las investigaciones para garantizar el respeto a los estándares éticos es común a toda la organización, pero menos homogénea que en el caso del ámbito académico; en nuestro caso, el objetivo es evaluar y aprobar los análisis de riesgos realizados con las distintas partes interesadas a nivel interno. Oxfam está comprometida con la descolonización de sus prácticas de investigación; asimismo, para la organización es fundamental tanto evitar que se den desequilibrios de poder nocivos como incluir a todas las partes interesadas en nuestro deber de cuidado. Nuestro código de conducta va más allá de un documento que se firma como un mero trámite previo: está compuesto de normas “vivas” de obligado cumplimiento, e incluye tanto mecanismos de prevención y salvaguardia como mecanismos de denuncia, ambos accesibles para todas las personas participantes. Este sistema debe estar sometido a una estrecha supervisión, y estos estándares deben revisarse, actualizarse y mejorarse de forma continuada.

RECURSOS ADICIONALES

Si tiene alguna preocupación o duda sobre cuestiones éticas concretas en el marco de las investigaciones de Oxfam, puede ponerse en contacto con research@oxfam.org.uk.

Como ya se ha señalado, estas directrices se basan, en parte, en el [Marco para la ética de la investigación](#) elaborado por el Consejo de Investigación Económica y Social del Reino Unido (ESRC), que define los estándares básicos de la investigación financiada con fondos británicos en el ámbito de las ciencias sociales. A continuación, se enumeran algunos recursos adicionales:

- The Social Research Association. (n.d.). *A Code of Practice for the Safety of Social Researchers*. <https://the-sra.org.uk/common/Uploaded%20files/SRA-safety-code-of-practice.pdf>
- British Sociological Association. (2017). *Statement of Ethical Practice* https://www.britsoc.co.uk/media/24310/bsa_statement_of_ethical_practice.pdf
- R. Wiles, G. Crow, S. Heath y V. Charles. (2006). *Anonymity and Confidentiality*. http://eprints.ncrm.ac.uk/423/1/0206_anonymity%2520and%2520confidentiality.pdf
- Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido. (2019). *DFID Ethical Guidance for Research, Evaluation and Monitoring Activities (Directrices éticas para la investigación, evaluación y monitoreo de actividades del DFID)* <https://www.gov.uk/government/publications/dfid-ethical-guidance-for-research-evaluation-and-monitoring-activities>
- Oxfam (n.d.). *Políticas y procedimientos de prevención y salvaguardia de Oxfam*. <https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/quienes-somos/politicas-de-prevencion-y-salvaguardia>
- Oxfam (n.d.). *Research guidelines* <https://policy-practice.oxfam.org.uk/our-approach/research/research-guidelines>

REFERENCIAS

Grimm, J., Koehler, K., Lust, E. M., Saliba, I., Schierenbeck, I. (2020). Chapter 3: In the Field. In *Safer Field Research in the Social Sciences: A Guide to Human and Digital Security in Hostile Environments*. SAGE Publications.

Humphreys, M. (2015). *Reflections on the Ethics of Social Experimentation*. *Journal of Globalization and Development* 6(1): 87-112. <https://doi.org/10.1515/jgd-2014-0016>

Kaplan, L., Kuhnt, J. y Steinert, J.I. (2020) *Do no harm? Field research in the Global South: Ethical challenges faced by research staff*. *World Development* 127. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2019.104810>

McDermott, R., Gibbons, P., Mpanje, D., McGrath, S., Market, A., Cortés Fernandez, P., Haryati, D. y Azizah, N. (2019). *Beyond ethical approval: fostering ethical research practices within inter-sectoral research projects involving academic and NGO sector partners*. *Journal of International Humanitarian Action* 4(18). <https://doi.org/10.1186/s41018-019-0065-8>

Sulle, E. (2013). *Understanding Research Fatigue in the Context of Community-University Relations*. Tesis de máster, Clark University. <https://commons.clarku.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1018&context=localknowledge>

ENLACES

Todos los enlaces se consultaron por última vez en septiembre de 2020.

Marco para la ética de la investigación del Consejo de Investigación Económica y Social del Reino Unido (ESRC): <https://esrc.ukri.org/funding/guidance-for-applicants/research-ethics/>

Redactar términos de referencia para la investigación: <https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/writing-terms-of-reference-for-research-253034>

Plantilla de términos de referencia para la investigación: <https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/terms-of-reference-for-research-template-253035>

Integración del género en la planificación de las investigaciones: <https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/integrating-gender-in-research-planning-620621>

Investigaciones con encuestadores: <https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/doing-research-with-enumerators-620574>

Ética de la investigación del ESRC (Reino Unido) – Our core principles:
<https://esrc.ukri.org/funding/guidance-for-applicants/research-ethics/our-core-principles/>

Oxfam Policy & Practice, informes de investigación: https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/search?i=1;q1=Publications;q2=Research+report;show_all=pr of;sort=publication_date;x1=page_type;x2=publication_type

Democracy in Africa, How can we make research in the “Global South” more ethical?
<http://democracyinafrica.org/can-make-research-ethical/>

Consejo de Investigación Económica y Social del Reino Unido (ESRC): What if it is not possible to obtain informed consent?: <https://esrc.ukri.org/funding/guidance-for-applicants/research-ethics/frequently-raised-questions/what-if-it-is-not-possible-to-obtain-informed-consent/>

Código de conducta del personal de Oxfam: <https://www.oxfam.org.uk/what-we-do/about-us/plans-reports-and-policies/code-of-conduct>

Going Digital: Improving data quality with digital data collection: <https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/going-digital-improving-data-quality-with-digital-data-collection-620522>

Organización Mundial de la Salud, plantillas para los formularios de consentimiento informado (en inglés): https://www.who.int/ethics/review-committee/informed_consent/en/

Universidad de Manchester, ‘Informed Consent’ on *Preparing an ethics application*:
<https://www.staffnet.manchester.ac.uk/rbe/ethics-integrity/ethics/app-prep/>

Universidad de Michigan, Informed Consent Guidelines & Templates: <https://research-compliance.umich.edu/informed-consent-guidelines>

Servicio de datos del Reino Unido, Consent for data sharing:
<https://www.ukdataservice.ac.uk/manage-data/legal-ethical/consent-data-sharing/consent-forms>

Oxfam's Ethical Content Guidelines <https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/ethical-content-guidelines-upholding-the-rights-of-the-people-in-the-pictures-i-620935>

Política de prevención y salvaguardia en el entorno digital de Oxfam, en *Plans, reports and policies*: <https://oxfam.app.box.com/s/rnyddle21lddnxm8ar965lkt0aazb04h>

Política de prevención y salvaguardia de la Juventud de Oxfam, en *Plans, reports and policies*: <https://oxfam.app.box.com/s/zacew05p5olcj2t277x0lt0enjzofczo>

UK Data Service, Anonymisation: <https://www.ukdataservice.ac.uk/manage-data/legal-ethical/anonymisation.aspx>

Supervisor Europeo de Protección de Datos – Protección de datos: https://edps.europa.eu/data-protection/data-protection_en#Privacy

Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Unión Europea (UE), Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea: https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento general de protección de datos]: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>

Data Protection Act 2018, c12: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2018/12/contents/enacted>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Legislación mundial sobre protección de datos y privacidad: https://unctad.org/en/Pages/DTL/STI_and_ICTs/ICT4D-Legislation/eCom-Data-Protection-Laws.aspx

Política de protección de datos de Oxfam GB: <https://oxfam.app.box.com/s/e253mb6gk4jbt1ibndn5aluqq3secxyt>

Responsible Data at Oxfam: Translating Oxfam's Responsible Data Policy into practice, two years on: <https://policy-practice.oxfam.org.uk/publications/responsible-data-at-oxfam-translating-oxfams-responsible-data-policy-into-pract-620257>

Prevención y salvaguardia en Oxfam: <https://www.oxfam.org.uk/about-us/tackling-abuse-information-and-updates/keeping-people-safe/>

Oxfam GB 'Reporting Misconduct Standard Operating Procedures (SOP)': https://www.oxfam.org.uk/documents/27/OGB_Reportng_Misconduct_SOP.pdf

© Oxfam Internacional, noviembre de 2020.

Estas directrices han sido creadas por la Red de Investigación de Oxfam para su uso por parte de profesionales del sector del desarrollo y de la investigación, miembros del personal de Oxfam y organizaciones socias. Las directrices han sido elaboradas por Franziska Mager y Silvia Galandini, que agradecen a Irene Guijt, Simone Lombardini, Jaynie Vonk, Emily Tomkys Valteri, James Eaton-Lee y Xara Church su colaboración.

El texto puede ser utilizado libremente para el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del *copyright* solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Correo electrónico: publish@oxfam.org.uk

Oxfam agradece cualquier tipo de comentario o feedback en relación con sus directrices de investigación. Si desea discutir cualquier aspecto de este documento, puede ponerse en contacto con: research@oxfam.org.uk. Para más información sobre las labores de investigación y las publicaciones de Oxfam, visite: www.oxfam.org.uk/policyandpractice

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

Publicado por Oxfam GB para Oxfam Internacional con el ISBN 978-1-78748-681-2 en noviembre de 2020. DOI: 10.21201/2020.6416

Oxfam GB, Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, UK. Oxfam es una organización sin ánimo de lucro registrada en Inglaterra y Gales (n.º 202918), y Escocia (SC039042).

Oxfam es una confederación internacional de 20 organizaciones que trabajan juntas en 67 países, como parte de un movimiento global a favor del cambio, para construir un futuro libre de la injusticia que supone la pobreza.

www.oxfam.org